

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Escalafones generales.—Defectos físicos.—La fiesta escolar.—Maestros agradecidos.—Revista de la prensa.—Sociedad Española de Pedagogía: Sesión del 9 de mayo.—Sobre provisión de Escuelas.—Crónica de oposiciones.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Orden telegráfica relativa á la conmutación de asignaturas en las Normales.—Real orden dando las gracias á D. R. J. O. Erichsen, por su Memoria sobre la enseñanza y disponiendo su publicación.—Otras disposiciones.

PROPUESTAS.—Concurso único de Huesca.

NOMBRAMIENTOS.—Salamanca y Orense.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL Y ANUNCIOS.

Libro nuevo.

Dentro de pocos días se pondrá á la venta el titulado

RECITACIONES ESCOLARES

trozos escogidos en verso y prosa, dispuestos para ser leídos ó recitados en provecho de la educación, sacados de las obras de los más reputados escritores españoles y americanos, con más de cien biografías y retratos, por

DON EZEQUIEL SOLANA

La obra va dividida en siete secciones, á saber: la Familia, la Escuela, la Patria, la Humanidad, el Arte, la Naturaleza, Dios, y constará de unas doscientas páginas.

Precio en el mes de mayo, UNA PESETA

De actualidad.

Escalafones generales. Al saberse que el Ministro quería reformar la provisión de Escuelas, abrimos en estas columnas una amplia información sobre esta materia. Hemos recogido multitud de opiniones, y de las más diversas, y aún tenemos en nuestro poder otras más, que no podemos publicar: 1.º, por falta de espacio, y 2.º, porque poco ó nada nuevo añaden á lo que ya tenemos publicado.

Es hora, pues, de recoger lo que, á nuestro juicio, constituye una expresión general de las aspiraciones del Magisterio.

Parecerá esto tarea difícil, si se atiende á lo numeroso y contradictorio de las opiniones expuestas; pero, no obstante, podemos hacerlo sin temor á equivocarnos.

Cuando se comenzó á tratar el tema, todos, poco más ó menos, atendíamos exclusivamente á la mejora, en detalle, de lo actual, pero sin proponer modificación alguna profunda, no por creerla innecesaria, sino por temor á que, en las regiones oficiales, no llegase á prosperar.

Después han cambiado bastante las opiniones y las ideas. La propuesta hecha en la hoja de *Diario Universal*, de una reforma, mediante escalafones, ha obtenido, según cartas y manifestaciones que poseemos, una acogida muy favorable entre todos los Maestros.

Aparte esta circunstancia, hemos realizado algunas gestiones que nos han permitido saber que hay ánimos favorables á esa

reforma entre las entidades que han de contribuir á ella.

La formación de unos escalafones generales que sirvan, entre otras cosas, para regular, facilitar, abaratar y normalizar los ascensos, ha ganado estos días mucho terreno y ha hecho pensar seriamente en ello.

Días pasados resumimos en un breve artículo publicado en este mismo lugar, y en seis bases fundamentales, cuáles deben de ser esas reformas.

La *Sociedad Española de Pedagogía* ha acordado apoyarlas y reclamar el concurso de la Federación para esta obra, pues habrá pocas en que tan justificada se encuentre la eficacia de las gestiones comunes.

Tiene esta reforma antecedentes en otra legislación, y es de gran importancia. Algo parecido á lo de ahora se halla consignado ya en el Real decreto de 22 de marzo de 1905.

En el art. 6.º de este Real decreto, se dice: «Se formarán escalafones de Maestros y de Maestras por orden de sueldos de menor á mayor y por rigurosa antigüedad dentro de cada uno de ellos.» Hablando después de la provisión de vacantes, establecía en el art. 7.º que «Los Maestros que pasen de una categoría á otra no estarán obligados á cambiar ni de residencia ni de Escuela».

Realmente esta es la base fundamental de una reforma de este género, eso fué lo que dispuso un Ministro conservador que ahora mismo forma parte del Gobierno, y eso lo que, prescindiendo ahora de detalles, pues habrá que estudiarlos más despacio en bien de la clase.

Ciertamente que no es esto lo único necesario é indispensable en la primera enseñanza; pero tengan en cuenta nuestros compañeros para no dificultar las cuestiones, que ahora se trata de un reglamento de provisión de Escuelas, y hay que prescin-

dir en cierto modo de cuanto se refiera á sueldos.

A la vez que esta reforma debía venir, en rigor, una nueva escala de sueldos, mejorando los actuales y reduciendo el número de categorías.

Eso que sería y es el ideal, está relacionado con el presupuesto y ofrece muchas más dificultades; á favor de ello hemos de trabajar con ahinco, pero separadamente.

Empeñarse en conseguirlo todo de una vez, sería tanto como hacer imposible la reforma de la provisión de Escuelas en este sentido, y condenarse á seguir durante mucho tiempo con concursos, propuestas, reclamaciones, viajes de un lugar á otro para ascensos insignificantes, etc., etc.

Dada la disposición favorable en que parecen encontrarse, tanto la Junta Central de primera enseñanza, como las autoridades, es hora de pensar ya, no en las bases de la reforma, sino también en las condiciones del escalafón y demás circunstancias que habrán de tenerse en cuenta para hacer una obra justa, equitativa y duradera.

Sobre esto llamamos la atención de todos los Maestros, anunciándoles el camino posible que la reforma parece que habrá de seguir, según todas las señales, y proponiéndoles al estudio de la cuestión.

Defectos físicos. Se ha publicado, al fin, la Real orden estableciendo reglas categóricas para cursar los expedientes de defectos físicos. En el supuesto de que se mantenga esta limitación de nuestras leyes, entendemos que debe cumplirse de modo racional y serio, y así hallamos aceptables las reglas estatuidas por la Junta Central; pero hallamos en esa Real orden dos circunstancias ó defectos; á saber: 1.ª Que se suspenda la regla quinta de la propuestas por la Junta Central, que hacía extensivas esas disposiciones á todo el Profesorado, limitándolo injustamente al

primario.—2.ª Que se establezca una lista ó estado concreto y bien detallado para saber cuáles son aquellos defectos que realmente imposibilitan para la enseñanza pública, pues dejando eso al arbitrio de los médicos, se llegará al desorden y á la injusticia, siendo unos muy rigurosos y otros demasiados complacientes.

La Fiesta escolar. La Junta Central de enseñanza ha pedido á las provinciales nota de la forma en que haya de celebrarse la Fiesta escolar. Como es el primer año en que debe celebrarse, hay una gran diversidad de proyectos, y hay Junta que no tiene aprobado ninguno. El asunto, pues, es de verdadera actualidad.

He aquí cómo la Junta de Jaén, que es una de las más madrugadoras, ha dispuesto que se verifique la Fiesta en los pueblos de aquella provincia:

«La Fiesta escolar deberá tener efecto el citado día 21 de junio y se celebrará, á ser posible, en la plaza ó en un paseo públicos, previamente engalanado, con el fin de que pueda ser presenciada por todas las clases populares.

«A ella deberán asistir, además de la Junta local en pleno, las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, las personas distinguidas de la población por su cultura y amor á la enseñanza, y todos los niños y niñas de las Escuelas, acompañados de sus respectivos Profesores.

«En el caso que por cualquier circunstancia no pudiera celebrarse la Fiesta en la plaza ó paseo públicos, se procurará que tenga efecto en el Salón de actos del Ayuntamiento, ó en otro sitio que reúna las debidas condiciones de capacidad, para que pueda presenciarla el mayor número de vecinos.

«En cuanto al orden y programa de la Fiesta, podrán las Juntas locales acordarlo, siendo condición precisa que ésta empiece por la lectura del acta de la sesión que se ordena celebrar el 30 de mayo, relativa á los exámenes y adjudicación de premios, y que el reparto de ellos se haga durante la misma.

«Los Alcaldes deberán invitar al vecindario á que el expresado día engalanen los balcones

y ventanas de sus casas, y facilitarán, donde la hubiere, la música municipal para que contribuya al esplendor de la Fiesta y demás actos que con la misma se relacionen.»

Maestros agradecidos. Recibimos la adjunta carta, que con gusto publicamos, y ojalá que tenga muchos imitadores el Ayuntamiento de Ciempozuelos, que tan celoso se muestra de los intereses de la enseñanza y de los Maestros:

«Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Muy señor nuestro: Agradeceríamos á usted mucho hiciera público en su periódico, nuestro reconocimiento sincero al bondadoso proceder de estas dignas autoridades—Ayuntamiento y Junta local,—quienes, teniendo en cuenta el sinnúmero de disgustos y sinsabores que el cobro directo de retribuciones nos ocasionaba, y al mismo tiempo, accediendo á los constantes ruegos del Sr. D. Jerónimo del Moral—Presidente honorario de la Asociación de Maestros del partido de Jetafe,—han acordado, en sesión extraordinaria del día 6, compensarnos las retribuciones escolares en la cantidad de 500 pesetas, que cada Maestro percibirá en lo sucesivo, y desde el próximo mes, de fondos municipales.

Gracia que no dudan merecer de usted sus seguros servidores, que respetuosamente le besan la mano,—Tomás Villora.—Esteban Jafet Morejón.

Ciempozuelos (Madrid) 8 de mayo de 1908.»

REVISTA DE LA PRENSA

El Magisterio de Teruel, expresa con amargura la decepción que ha sufrido al conocer el presupuesto de Instrucción pública formado por el Sr. Rodríguez San Pedro, para el próximo ejercicio. No se esperaban, en verdad, prodigalidades, pero el proyecto publicado es un jarro de agua fría para todos los amantes de la cultura nacional. De esa opinión participa unánime la prensa.

La Orientación, de Guadalajara, rompe una lanza contra los Auxiliares gratuitos, que teniendo algunos meses ó días de servicios, postergan á los Maestros interinos, aunque los suyos se cuenten por años.

Los derechos de los Auxiliares gratuitos arrancan después de un año entero de servi-

cios, ¿por qué se ha de falsear la ley reconociéndolos antes de lo que la ley ha establecido?

Nuestro apreciable colega S. Santaló, escribe en *El Magisterio Gerundense*, un breve artículo exponiendo la conveniencia de que la Guerra de la Independencia se enseñe á los niños de las Escuelas, rememorando las efemérides gloriosas en que la historia abunda.

No solamente la Guerra de la Independencia, todos los importantes hechos históricos que cada día indica el calendario americano ó que el Maestro conserva en sus apuntes, pueden ser brevemente expuestos á los niños en un momento de la clase, particularmente si estos hechos tienen algún especial interés para ellos.

Correo de Extremadura, transcribe nuestro artículo «Las oposiciones», después de unas observaciones muy discretas del colega con las que no podemos menos de estar conformes.

Al desarrollar las bases propuestas por nosotros podrían tenerse en cuenta esos y otros detalles parecidos.

Sociedad Española de Pedagogía.

Sesión del 9 de mayo de 1908. ∞ ∞ ∞ ∞

Abierta la sesión á las cinco y media de la tarde,

bajo la presidencia del Sr. Fernández Ascarza se leyó el acta de la anterior por el Sr. Galán, y fué aprobada. Dióse cuenta de varios asuntos de despacho de poca importancia, pasándose luego á los demás de la orden del día.

Presupuesto del Estado.

El Sr. Ascarza llamó la atención

de la *Sociedad* sobre el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno á las Cortes en lo que afecta á la enseñanza y entregó para su lectura la Memoria del Ministro que acompaña á ese presupuesto. Leída esa Memoria resulta que á la primera enseñanza no se destina, en rigor, más que 300.000 pesetas de aumento, y esto para crear nuevas Escuelas, dejando todas las demás partidas tan desatendidas como al presente, no obstante las promesas hechas por el Gobierno. Respecto á las cantidades para construcción de Escuelas, el Sr. Ascarza hizo notar que se rebajan 100.000 [pesetas de las 500.000 que hay consignadas, y que lo de las

anualidades aparece muy confuso y arriesgado; pues nada hay en el presupuesto de Instrucción pública y todo queda reducido á un artículo de la ley de presupuestos; el 6.º dice así:

«Se crean anualidades de obras públicas destinadas al pago de obras, construcción de edificios públicos y mejora de servicios, cuya ejecución esté cada año determinada en la ley de presupuesto. El Gobierno fijará el interés, la comisión y el plazo de amortización de estas anualidades».

Según esto el Gobierno queda autorizado para hacer esa reforma, pero nada más que autorizado, y además hace falta que la ley de presupuestos determine cuáles obras se han de hacer cada año, y nada se dice de ello. Las anualidades, pues, en lo que afecta á la construcción de Escuelas son muy problemáticas.

Cambiadas impresiones acerca del presupuesto en general, y después de emitir sus opiniones la señorita Rincón y los Sres. Solana, Tamayo y Galán, haciendo justicia á la tendencia acertada de algunas de las manifestaciones que contiene la Memoria del Ministro, se acordó: 1.º Reanudar, en el momento oportuno y según las circunstancias aconsejen, las gestiones que se hicieron el año anterior para lograr las mejoras que la primera enseñanza exige. 2.º Que en cumplimiento de las bases de la Federación, se invite á las demás Sociedades á convenir las bases de mejora y á las gestiones comunes.

Provisión de Escuelas.

El Sr. Ascarza hizo relación minuciosa

de los antecedentes de esta cuestión y de las discusiones anteriores, exponiendo que en el supuesto de continuar el sistema actual de ser la categoría de la Escuela y no del Maestro, teniendo éste que trasladarse para ascender, la *Sociedad* había tomado acuerdos sobre formación de propuestas, pero que parecían acrecer las condiciones favorables á un cambio más radical en el sentido de formar Escalafones generales y facilitar los ascensos en la misma Escuela, y sometía esta cuestión á examen de la *Sociedad*.

Todos los presentes estuvieron conformes en que esta reforma sería más beneficiosa para la enseñanza; el Sr. Tamayo insistió mucho en que á la vez es menester reformar la escala de sueldos, reduciendo el número de categorías y fijando indemnización de residencia; los señores Galán y Solana, de acuerdo con esto, hicie-

ron, no obstante, observar que si la provisión de Escuelas se lega con la reforma de los sueldos, sería difícil de conseguir, y que conviene gestionar ambas cosas por separado, y se aceptaron las siguientes bases, publicadas en EL MAGISTEPIO ESPAÑOL:

1.^a Declaración de que el sueldo y la categoría son del Maestro, y no de la Escuela, lo cual implica que la primera enseñanza es función del Estado y no municipal.

2.^a Formación de Escalafones de Maestros, dentro de cada una de las ocho categorías actuales, comenzando por unificar el sueldo mínimo de 750 pesetas. Las categorías serían, pues, de 750, 825, 1.100, 1.375, 1.650, 2.000, 2.750 y 3.000 pesetas. Esta escala es la actual, y tiene carácter transitorio, mientras se logra su mejora; si no fuera posible por el momento la unificación de los sueldos inferiores en el de 750 pesetas, se formarían, además, dos Escalafones: uno de 500 pesetas y otro de 625.

3.^a Ascensos por escalafón riguroso, según corresponda á cada uno, sin salir de la misma Escuela, si el interesado no quiere. Así, pues, al ocurrir una vacante en la categoría de 1.100 pesetas, se correrían los números inferiores en el escalafón de la misma, y pasaría á ocupar el último número en él el que tuviera el primer lugar de la de 825 pesetas. No haría falta ni anuncios de concurso, ni propuestas, ni reclamaciones, ni mudanzas de pueblo, ni toda la actual molesta y costosísima baráúnda oficinesca.

4.^a Traslados fáciles y en determinadas condiciones, sea cual fuese la importancia de la población, pues dependiendo el sueldo del lugar ocupado en el escalafón, nada importa que se sirva en una ú otra Escuela.

5.^a Fijación, para las grandes poblaciones, de una indemnización de residencia que compense la mayor carestía de la vida.

6.^a Conversión de las actuales Auxiliares en Escuelas, pasando los Auxiliares á ocupar en el escalafón de su categoría los lugares correspondientes.

Se acordó después someter este asunto á la Federación pedagógica en cumplimiento de las bases de la misma.

Excursión al extranjero. El Sr. Solana anunció que en breve, si no surgen dificultades, saldrá para el extranjero, para estudiar en Suiza, Bélgica, Francia, etc., la organización escolar y los adelantos pedagógicos. La *Sociedad* acordó quedar

enterada con verdadera satisfacción de esta noticia, y de haber sido designado el Sr. Solana por el Gobierno para misión tan honrosa.

Educación de anormales. La señorita Rincón expuso algunos datos sobre este asunto, que tratará más despacio en otra sesión, presentando un trabajo escrito para su publicación por la *Sociedad*.

Otros asuntos. Se trató, además, de los exámenes en las Escuelas primarias que deben celebrarse en fin de curso; de los temas para las Memorias pedagógicas; de la interpelación del Sr. Canalejas en el Congreso y de varias comunicaciones recibidas, levantándose la sesión, para continuar el sábado, 23, á la misma hora.

NUESTRA INFORMACIÓN

Sobre provisión de Escuelas.

Del «Diario Universal»

Proyecto de reglamento para proveer las vacantes en los escalafones de Maestros de Escuela pública.

GENERALIDADES

Artículo 1.^o Se proveerán por oposición todas las vacantes del escalafón de la séptima categoría y las de los números impares de los escalafones de la cuarta y primera.

Art. 2.^o Se celebrarán oposiciones á la séptima categoría cada dos años, y en aquellos en que no las haya á esta categoría, las habrá un año á la cuarta y otro á la primera.

Art. 3.^o Las oposiciones se anunciarán siempre el 1 de enero, terminando el 31 el plazo para solicitar, y las plazas que habrán de proveerse en cada escalafón serán tantas como vacantes ocurridas hasta el 15 de diciembre anterior y la mitad más.

Art. 4.^o Las de la séptima categoría podrán solicitarlas los Maestros de la octava; las de la cuarta, los de la séptima, sexta y quinta; las de la primera, los de la segunda y tercera.

Art. 5.^o Las oposiciones se solicitarán, según se trate de la séptima, cuarta ó primera categoría, de la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia donde se ejerza, del Rectorado ó del ministerio.

Art. 6.^o Las solicitudes se redactarán en hojas impresas al efecto, que dirán:

D..., Maestro de Escuela pública en ejercicio en..., provincia de..., número... del escalafón de la... categoría, solicita tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer... plazas de la... categoría. (*Fecha. Firma. Dirección.*)

Art. 7.º Estas solicitudes se enviarán sin más documentación. Si fuesen entregadas á mano, la oficina receptora vendrá obligada á entregar un resguardo talonario. Si se enviasen por correo, habrá de ser en carta certificada, con petición de acuse de recibo é incluyendo franqueo para recibir el resguardo.

Art. 8.º No se aprobarán más que un número de opositores igual al de plazas anunciadas para su provisión, y con ellos se formará una lista de mérito relativo para su colocación en los escalafones de las categorías correspondientes.

Art. 9.º Los cuestionarios serán redactados por la Junta Central de primera enseñanza. El cargo de juez será obligatorio, sólo excusable por enfermedad, y retribuido con una cantidad alzada. Los plazos para efectuar los ejercicios serán fijos é improrrogables. Los ejercicios, comunes á Maestros y Maestras.

OPOSICIONES Á LA SÉPTIMA CATEGORÍA

Art. 10. La Junta Central de primera enseñanza imprimirá, quince días antes de anunciarse las oposiciones á la séptima categoría, un cuestionario compuesto de 300 puntos con tres numeraciones distintas, 100 de Ciencias, 100 de Letras y 100 de Ciencias pedagógicas é historia de la Pedagogía. A cada uno de los primeros 100 puntos acompañarán cuatro problemas de aritmética, álgebra, geometría y física. A los 100 segundos un tema de dibujo geométrico con instrumentos y otro de objetos usuales á pulso. A los 100 últimos un tema de trabajos manuales en papel, cartón ó alambre, y otro de labores.

Art. 11. La Junta Central enviará ejemplares de estos cuestionarios á las Provinciales de Instrucción pública en los primeros cinco días de enero, y cada Maestro que solicite tomar parte en las oposiciones recibirá un ejemplar al mismo tiempo que el resguardo.

Art. 12. En la segunda quincena de enero se nombrará en cada provincia un Tribunal, compuesto de un Profesor del Instituto, otro de la Normal de Maestros y una Profesora de la de Maestras, elegidos en votación secreta por los respectivos Claustros. Donde no hubiese Normal de Maestros, el Claustro del Instituto elegirá dos Profesores. Este Tribunal se completará con un Maestro y una Maestra con ejercicio en la provincia, sacados por sorteo entre todos los que figuren

en los distintos escalafones por méritos. De la misma manera se designará á cada juez un suplente que le sustituya en caso de enfermedad.

Art. 13. Los sorteos indicados en el artículo anterior los harán las Juntas provinciales. Los nombramientos de todos los jueces corresponderán á los Presidentes de las mismas Juntas. Las excusas por enfermedad serán certificadas por los médicos, miembros de las Juntas locales y los delegados de Medicina de la provincia. El cargo de juez, si de su ejercicio no resulta nota desfavorable, constituirá mérito especial, que se procurará tenga la debida recompensa.

Art. 14. Los Tribunales se constituirán en todas las provincias el día 15 de febrero, y su tarea habrá de quedar completamente terminada antes del 5 de marzo. Cobrarán en concepto de gratificación 100 pesetas los jueces que residan en la capital de provincia, y 200 las que tengan su residencia fuera de ella.

Art. 15. El día 10 de febrero se fijará un anuncio en las oficinas de la Secretaría de la Junta provincial, manifestando el local y la hora en que se han de celebrar los ejercicios de oposición. A la hora señalada ya estará constituido el Tribunal y abierto y dispuesto el local, en el cual habrá las mesas necesarias y tantos asientos numerados como opositores. Si el Tribunal lo cree conveniente, puede haber en el mismo local dos grupos de mesas y asientos para opositores y opositoras, con numeración distinta.

Art. 16. El Tribunal tendrá dispuesto un saco con tantas bolas numeradas como opositores, ó dos si hubiese dos grupos de ellos, hombres y mujeres. Los opositores serán llamados por el orden de presentación de solicitudes, sacarán una bola y tomarán asiento en el lugar que su suerte señale.

Art. 17. Actuarán en tres días distintos: el primero, sobre un tema de ciencias y problemas; el segundo, sobre uno de letras y dibujo; el tercero, sobre uno de Pedagogía y trabajos manuales. En este último punto los opositores elegirán libremente el trabajo manual referente á papel, cartón ó alambre, é el de labores. En todos los tres días se elegirá asiento de la manera expuesta en el artículo anterior.

Art. 18. Sentados los opositores, recibirá cada uno dos pliegos de papel, sellado con el de la Junta Central de primera enseñanza, y firmado y rubricado en la parte superior por todos los individuos del Tribunal. En estos dos pliegos se redactarán los dos ejercicios de que consta cada tema, uno para cada ejercicio, sin que se pueda pe-

dir más; pero pudiendo usar el que quiera para borrarlos.

Art. 19. El tiempo máximo empleado en cada ejercicio serán cuatro horas. Los pliegos se encabezarán con un lema. El mismo lema y el título del tema: Ciencias, Letras ó Pedagogía, se escribirá en el sobre que ca la día se entregue á los opositores para encerrar los dos pliegos correspondientes, ninguno de los cuales deberá llevar nombre ni seña alguna que pueda hacer sospechar su procedencia. El último día se repartirá, además, un plieguecillo de papel y un sobre pequeño para contenerlo. En el papel se pondrá el mismo lema de todos los trabajos, y la firma y rúbrica del autor. En el sobre que lo encierra, el lema solamente.

Art. 20. Sobre la mesa del Tribunal habrá una caja abierta, en donde cada opositor depositará por sí mismo el trabajo de cada día. Esta caja tendrá tres llaves, y por sorteo se determinará diariamente los Jueces que han de guardarlas.

Art. 21. El mismo día ó al siguiente de terminar los ejercicios se procederá á la calificación, procediendo del modo siguiente: El Tribunal anunciará, al terminar el último ejercicio escrito, el local y hora en que comenzará la lectura de los trabajos y su calificación. Reunido el Tribunal, como se anunció, procederá públicamente á abrir la caja y agrupar los trabajos que llevan el mismo lema. Si dos ó más lo tuviesen igual, se les distinguirá por el carácter de la letra. Si hubiese trabajos incompletos, se quemarán inmediatamente en presencia de todos. Agrupados los trabajos como queda dicho, se depositarán de nuevo en la caja, y de ella se irán sacando los paquetitos uno á uno para examinarlos.

Art. 22. La Junta Central dispondrá unos libros talonarios de las hojas que juzgue necesarias, todas ellas selladas, y dirán:

Provincia de... Oposiciones á Maestros de la séptima categoría. Primer ejercicio. Juez D..., por sí mismo ó en representación de su compañero D..., Juicio.

Y después, formando columna, Ciencias, Problemas, Letras, Dibujo, Pedagogía, Trabajos manuales. A continuación, dos casillas encabezadas con la palabra *Puntos*.

Y otro libro, también talonario, que diga:
Provincia de... Oposiciones á Maestros de la séptima categoría. Lema:... Autor: D... Resumen de la calificación obtenida. Una casilla encabezada con la palabra *Jueces* y otras dos con la palabra *Puntos*.

A cada provincia se enviarán cinco libros de los primeros y uno de los últimos.

Art. 23. Cada juez recibirá un libro de calificación, y sobre la mesa quedará el libro resumen. Se abrirá primero el sobre que contiene el trabajo de Ciencias y Problemas, y leído por el Tribunal cada uno para sí ó uno para todos, y después de cambiar impresiones, ó sin cambiarlas, anotará cada juez en cifra y letra los puntos que crea merece, de cero á cinco, por cada uno de los trabajos Ciencias y Problemas que contiene el sobre. De igual manera se procederá con los demás sobres.

Art. 24. El número máximo de puntos que cada juez podrá dar por los seis trabajos escritos serán treinta, y ciento cincuenta todo el Tribunal. Para que un lema se considere aprobado habrá de reunir lo menos sesenta y cinco puntos y no haber ningún juez que discrepe de los demás en quince puntos.

Art. 25. Si algún juez, por indisposición repentina ó por alguna otra causa apreciada como suficientemente fundada por todos los demás individuos del Tribunal, no pudiere ó quisiese juzgar algún lema, por sorteo se determinará qué individuo del Tribunal ha de sustituirle en esta función. Excepto en el caso de enfermedad, en los demás sólo se admitirán las excusas si el Tribunal por unanimidad así lo acuerda.

Art. 26. Terminada la calificación de un lema y numerados en un libro en cifra y letra los puntos, y fechada y firmada la hoja de calificación individual, cada juez escribirá en el libro resumen los puntos que le correspondan y firmará esta hoja. Si el lema es aprobado, se abrirá la plica y se le entregará al que resulte autor de la hoja resumen. Si no lo es, la calificación resumen y las individuales de cada juez se unirán á la plica cerrada y á los trabajos. Los trabajos calificados quedarán á disposición del público, bajo la vigilancia del Tribunal.

Art. 27. Cuando en la calificación resultase que uno ó dos jueces, al juzgar un lema, lo han hecho con una diferencia de quince ó más puntos con respecto á los demás, se enviarán á la Junta Central los trabajos en que resulte esta discrepancia, y otros dos que comprendan el máximo y mínimo de puntos dados por el mismo juez ó jueces. La Junta Central estudiará estos casos y resolverá lo que haya lugar, desde la mala nota en la hoja de servicios, inhabilitación para ser juez y devolución de la gratificación, hasta la formación de expediente y pérdida de su puesto en el Profesorado oficial.

Art. 28. De todas las transgresiones legales que puedan cometer los Tribunales tendrán derecho á protestar en el acto los opositores, y á confirmar la protesta por escrito antes de las veinticuatro horas. Estas protestas se elevarán á la Junta Central, que las estudiará y deducirá culpabilidades para el autor de ellas, si fuesen infundadas, ó para el Tribunal.

Art. 29. Terminada la calificación, el Tribunal reunirá á los opositores aprobados, y de un saco con cien bolas numeradas, cada opositor, por el mismo orden en que haya sido calificado, sacará una que, referida al cuestionario de Pedagogía, indicará un trabajo manual. La bola que se extraiga del saco se volverá á introducir para que siempre haya cien, y de los dos puntos que comprende cada tema, el opositor elegirá uno. De todo ello tomará nota el Tribunal.

Art. 30. En el tiempo que medie entre el primero y el tercer ejercicio, los opositores se ocuparán de estos trabajos, empezándolos y dejándolos á medio hacer.

Art. 31. Después de terminar sus tareas, los Tribunales harán unas listas de opositores aprobados en que consten los siguientes extremos: Nombre y apellidos, pueblo y provincia donde ejerce, puntos obtenidos en el ejercicio. En esta lista deberán figurar los opositores por orden de mayor número de puntos. En otra lista se dirá el trabajo manual que cada opositor debe hacer. Estas listas se enviarán al Rectorado correspondiente. Las matrices de los títulos libros de calificación se archivarán en las Secretarías de las Juntas Provinciales, y los trabajos de los opositores pasarán á ser propiedad de ambas Normales, quemando antes las plicas cerradas de los opositores no aprobados.

Art. 32. En la segunda quincena de Febrero se designará un Tribunal compuesto de un Catedrático de la Universidad y un Profesor y una Profesora de cada Escuela Normal, elegidos por los respectivos Claustros, teniendo en cuenta que no podrán ser elegidos los que hayan sido jueces en los Tribunales provinciales, y un maestro y una maestra sacados á la suerte entre los que en el distrito universitario figuran en los escalafones por méritos, excluyendo los que ya hayan sido jueces. Este sorteo se celebrará en la Secretaría de la Universidad y en presencia del Rector, á quien corresponderá el nombramiento de todos los Jueces. Cada Juez tendrá su suplente, designado de igual manera.

Art. 33. Este Tribunal se reunirá en las capitales de los distritos universitarios el día 15 de

marzo, y sus tareas no se prolongarán nunca más allá del 5 de abril. Ante él harán los opositores aprobados el ejercicio oral. Consistirá este ejercicio en contestar á dos temas de cada una de las tres partes en que se divide el cuestionario oficial, excluyendo los problemas, dibujos y trabajos manuales. En los dos temas de cada grupo nunca empleará el opositor más de quince minutos, debiendo el Tribunal hacer observaciones durante diez.

Art. 34. Con un día de anticipación habrá de aparecer en el tablón de anuncios de la Universidad el local y hora donde se haya de actuar. Los jueces de estos Tribunales tendrán los mismos derechos y delegaciones que los de las provincias. Las calificaciones serán públicas, constarán en libros análogos á los ya descritos y se harán en seguida que termine de actuar cada opositor, á quien se entregará la hoja resumen. Para acomodar la calificación de este ejercicio al anterior, cada juez podrá dar hasta cinco puntos por tema. También para las protestas se atenderán los opositores á lo ya dispuesto.

Art. 35. Dos taquígrafos, designados por la Junta Central, tomarán taquígráficamente nota de cuanto diga el opositor y le pregunten los jueces, y cuando en la calificación hubiese las discrepancias señaladas en el art. 26, se elevará lo actuado á la Junta Central, para que intervenga como allí se dispone.

Art. 36. Para determinar el orden en que deban actuar los opositores, se pondrá un saco con bolas numeradas y otro con los nombres de todos ellos y se les sorteará para señalar qué número corresponde á cada uno, y se hará una lista numerada de todos ellos. En cada sesión, el Presidente sacará una bola numerada de un saco que contenga tantas como opositores, y actuará el que tenga un número igual. Los temas que salgan en una sesión no se podrán repetir en la misma, pero sí en las siguientes. Las bolas de los temas las sacará el mismo opositor.

Art. 37. Terminado el ejercicio, el Tribunal enviará al Rectorado una relación de los opositores aprobados en la misma forma que se hizo en el primer ejercicio.

Art. 38. En la segunda quincena de marzo se designarán por sorteo un Inspector de los del distrito universitario y dos Maestros y dos Maestras del mismo distrito y de los escalafones de mérito que no hayan entrado en los otros Tribunales. Los sorteos se harán en el Rectorado, y al Rector corresponderán los nombramientos.

Art. 39. En la segunda quincena de marzo, la

Junta Central redactará y enviará á todos los Rectorados un cuestionario que comprenda todas las asignaturas obligatorias en la Escuela primaria, excepto la música y trabajos manuales. El mismo día que termine el segundo ejercicio, podrán recoger este cuestionario los opositores aprobados.

Art. 40. El tercer ejercicio comenzará el 10 de abril, y habrá de terminar el 30 lo más tardar. En su funcionamiento y en lo demás, estos Tribunales se acomodarán á lo indicado para los del segundo y primer ejercicio. Como las partes de este ejercicio son dos, trabajo manual y explicación á los niños, el máximo de puntos con que cada juez podrá calificar cada una serán quince, quedando así acomodado á los anteriores la calificación de este tercer ejercicio.

Art. 41. El 10 de abril se presentarán los opositores en el local previamente señalado, trayendo consigo una caja de madera ó cartón con el trabajo manual que le cupo en suerte, empezado, y todas las herramientas y utensilios necesarios para continuarlo. En la tapa llevará una etiqueta que diga: «Provincia de... Oposiciones á Maestros de la séptima categoría. Trabajo manual de D... Turno núm..., y á continuación lo que sea. Los trabajos que sean labores formarán un grupo que sólo corresponderá á las Maestras que hayan trabajado en ello, y los demás otro grupo, para los restantes Maestros ó Maestras. Se dispondrán dos sacos con bolas y dos con nombres y se distribuirán las cajas á la suerte, y cada opositor se encargará de continuar el que le haya correspondido, sea de quien fuere. A cada opositor se le proveerá también de papel y pluma, por si tuviera que manifestar alguna deficiencia del trabajo empezado, herramientas, utensilios, etc.

Art. 42. Este ejercicio lo verificarán simultáneamente todos los opositores y no podrá durar más de dos horas. Al paso que se vayan terminando se cerrarán y precintarán las cajas con toda la labor hecha, depositándolas en una habitación, cuyas llaves, que habrán de ser dos, guardarán los individuos del Tribunal que señale la suerte.

Art. 43. Al día siguiente se reunirá el Tribunal en un local previamente señalado, donde tendrá lugar la tercera parte del tercer ejercicio. Se sortearán, como en el segundo ejercicio, los opositores para actuar, y ante una sesión mixta de niños y niñas explicarán la lección que les haya cabido en suerte, en el tiempo máximo de treinta minutos, y el Tribunal les hará observaciones durante diez. Cuando actúe cada opositor se sacará la caja que contenga el trabajo manual que le pertenez-

ca y el que haya terminado, para que el Tribunal examine ambos trabajos. La calificación se ajustará en un todo á la de los anteriores ejercicios. La caja correspondiente á otro opositor se volverá á precintarse.

Art. 44. Terminado el ejercicio se formará la relación de opositores aprobados y se enviará al Rectorado, quedando terminadas las oposiciones. Las cajas de los trabajos manuales se enviarán á las Escuelas Normales de las provincias donde los opositores ejercen.

Art. 45. En el Rectorado se hará inmediatamente una lista de los opositores aprobados con el total de puntos obtenidos en los tres ejercicios, y se enviará á la Junta Central con las listas originales. Esta, teniendo á la vista las de todos los Rectorados, hará la lista definitiva que determinará el orden de colocación en el escalafón de la séptima categoría.

Art. 46. Si dos ó más opositores tuviesen igual número de puntos, ocupará mejor lugar el que tenga número más bajo en el escalafón de la octava categoría.

Art. 47. Los opositores aprobados, que nunca serán más que el de plazas anunciadas, ocuparán los puestos vacantes en el escalafón de la séptima categoría y los que vacuen, hasta colocarse todos.

EQUIS.

Madrid Mayo 1908.

Crónica de oposiciones.

Escuelas de niños de 825 pesetas.—El tribunal ha conceptuado aptos para pasar al tercer ejercicio, á los señores siguientes:

D. Isaac Alvarez Gómez, Antolín Andrés Martín, Justo G. Baltés y Bailón, Jesús Esteban Caro Martín, Carlos Diego y Bernard, Maximiliano Elegido y García, Luis Fernández García, Simón Fernández Vicente, Antonio Gálvez Pérez, Abillo Gallardo Sánchez, Urbano García Lozano y Sanchez, Pedro García Tovar, Antonio Gómez García, Raimundo González Bolonio, Francisco Antonio González Cavada, Luis Guillén Escobar Noriega, Rogelio de las Heras Buriel, Desiderio López Ferradas y Domínguez, José Lorenzo é Iglesias, Simón Losa y Gayo, Rafael Martínez López, Juan Melendo y García, Froilán Atilano Marín y Cañizares, Dámaso Miñón y Villanueva, José María Muriel y Linares, Juan Bautista Olías y Pérez, Lino Pacheco y Sanz, Joaquín Raposo y González, Manuel Francisco de los Ríos Riesco, Angel Arturo Rojo y Mogardín, Pedro Román del Val, Gregorio Romo García, José Ruiz Sanchez, Rafael San Miguel y Nieto, Juan de Mata Salvador Toquero y Sanz, Tomás Delgado Martín y Julio Valero Sarrasí.

Sección oficial.

Índice de la GACETA 7 mayo.—Real orden nombrando Profesor

de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo á D. Modesto Marín y Pérez.

Subsecretaría.—Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á una plaza de Profesor de estudios generales de ciegos, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Escuela Central de Artes industriales é Industrias.—Convocatoria para exámenes de alumnos no oficiales.

8 ídem.—*Subsecretaría.*—Anunciando haberse solicitado por D. Francisco Martín Marín un duplicado de su título de Practicante en Cirugía.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la plaza de profesor auxiliar de Dibujo, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

9 ídem.—*Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.*—Convocando á D. Francisco Casas para dar principio á los ejercicios de oposición á la plaza de Secretario de esta Junta.

10 ídem.—Reales órdenes de personal del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Subsecretaría.—Tribunal de oposiciones.—Relación de los aspirantes admitidos y excluidos por el Tribunal para tomar parte en los ejercicios de oposición á las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Gijón.

Comisión calificadora de los aspirantes en concurso á Cátedras de Arabe vulgar.—Convocando á los opositores á dichas Cátedras.

Commutación de asignaturas. *Orden telegráfica de 30 de abril relativa á la commutación de estudios en las Escuelas Normales.*

«Recibidas en este Ministerio varias consultas acerca de la aplicación para los estudios del Magisterio de la Real orden de 14 de enero último sobre commutación de asignaturas, y teniendo en cuenta lo dispuesto sobre la materia en el artículo noveno del Real decreto de 24 de septiembre de 1903, y en las Reales órdenes de 30 de abril y 30 de mayo de 1906, el Sr. Ministro ha tenido á bien resolver, que deben seguir aplicándose para los estudios del Magisterio lo prevenido en las últimas citadas disposiciones y que por lo tanto de-

ben ser conmutados los estudios aprobados académicamente en Establecimientos de igual y superior grado de enseñanza.»

(No publicada en la *Gaceta*.)

Memoria sobre enseñanza. *Real orden de 22 de abril dando las gracias á D. R. J. O. Erichsen, por su Memoria en pro de la enseñanza pública, y disponiendo su publicación.*

Ilmo. Sr.: La Junta Central de primera enseñanza ha examinado el compendio de la organización de Escuelas en Dinamarca, hecho por J. O. R. Erichsen, emitiendo el siguiente informe.

«Esta Junta ha examinado con detenimiento el manuscrito titulado *Compendio de la organización de Escuelas en Dinamarca y de sistema escolástico en la ciudad de Odense*, de que es autor el Sr. Don J. R. Erichsen, Licenciado en Filosofía, y estima muy dignas de estudio las indicaciones y noticias que contiene.

Ya al señalar el fin de la primera enseñanza (punto al que debemos limitar nuestras observaciones) se fijan sus términos con gran acierto, diciendo que tiene por objeto «formar hombres buenos y honrados, conforme á la Religión Evangélica Cristiana, y darles aquellas facultades y habilidades necesarias para que puedan llegar á ser ciudadanos útiles á la Patria».

Como se ve, en esta definición el aspecto práctico de la enseñanza predomina por completo, y se advierte que los educadores daneses, más que á investigar estérilmente la memoria y la inteligencia de los niños, se consagran á capacitar sus facultades físicas, intelectuales y morales para que puedan cumplir su misión como hombres y como ciudadanos.

Con este mismo sentido se dice que las enseñanzas son, en primer término: *Lengua materna* y no *Gramática*; teniendo en cuenta que no se aprende á hablar por la aplicación de reglas abstractas, sin adaptación posible á la inteligencia infantil, sino por el ejemplo, la rectificación oportuna y la lectura de los buenos modelos. Las nociones gramaticales, aun reducidas al *mínimum*, deben darse al fin y no al principio de la enseñanza primaria.

Se enseñan, además, la Religión, y bien se advierte por lo arriba expresado, que esta enseñanza se dirige más al corazón y á la voluntad que á la memoria, al contrario de lo que en otras partes sucede; la Escritura; la Aritmética, la Historia, la Geografía, el Canto y la Gimnasia.

El Canto tiene por objeto, según el Sr. Erichsen, que el discípulo tenga su voz y su oído cul-

tivados todo lo posible, y éstos en actitud de cantar melodías ordinarias y la primera y segunda voz de canciones á dos voces. No es posible desconocer la importancia de esta enseñanza para formar hábitos de cultura y de sociabilidad. No hay nada más propio para encauzar los sentimientos hacia los grandes fines morales y patrióticos.

La Gimnasia, que más que de aparatos en un local cerrado debe ser de juegos al aire libre, es también de capital importancia. La debilidad física favorece la debilidad moral, y sólo el organismo fuerte es dócil instrumento del espíritu.

La instrucción primaria comprende además en todas las ciudades de alguna importancia de Dinamarca la Historia natural con Higiene, labor manual, Dibujo, deberes domésticos y obras de aguja.

Los deberes domésticos, para que la discípula aprenda, como dice muy gráficamente el Sr. Erichsen, á tener limpia una casa y á saber hacer la cocina sencilla. Las obras de aguja, para que sepa cortar y coser vestidos, zurcir y hacer uso de la máquina de coser.

No juzgamos preciso una por una el carácter que se da á las diversas enseñanzas, bastando á nuestro objeto consignar que demuestra un perfecto conocimiento de lo que exigen de consuno la organización física y moral del niño y sus deberes como ciudadano útil á su país. Así no se pide al niño, como en otros países, el inútil conocimiento de la lista de los Reyes de Judá, por ejemplo, sino sólo «lo esencial del Antiguo y Nuevo Testamento». La geografía de su Patria la conoce por descripciones, fotografías, etc. La Historia Natural, el discípulo ha de conocer *de visu* las especies principales de animales y plantas, el cuerpo humano y las leyes esenciales de la Higiene. Todas las enseñanzas tienen este carácter concreto y práctico.

En las mismas Escuelas primarias de muchas ciudades se incluye en los programas una lengua viva, que suele ser, por razones naturales de comunicación y vecindad, el alemán ó inglés.

La enseñanza es obligatoria y gratuita en su primer grado, ó sea en lo que allí se llaman Escuelas del pueblo. La Escuela intermedia, que constituye un grado superior entre la enseñanza primaria y el gimnasio ó Escuela de enseñanza clásica, así como ésta, da becas ó plazas gratuitas bajo determinadas condiciones.

Esta enseñanza obligatoria empieza á los siete años y termina á los catorce. La intervención de las Autoridades en este orden tiene un alcance que difícilmente se admitiría en el Mediodía de Europa, y que se explica por una mayor unidad de

ideas y sentimientos y un menor recelo de abusos por parte del Estado.

Por esto, «si los padres ó tutores, sin razón legítima, dan lugar á que el niño falte á la Escuela uno de los días prescritos ó unas horas del día, se les condena á pagar multas, que pueden llegar á una corona por día. Si los padres prefieren enseñar á los niños en sus casas, pueden hacerlo; pero si se halla que la enseñanza no es satisfactoria, las Autoridades escolares pueden pedir que los niños sean puestos en una Escuela pública».

La organización escolástica de Odense se adapta á esos principios generales, y constituye un verdadero modelo en su género.

Todos los edificios que sirven de Escuelas de enseñanza primaria, ó sea las *Escuelas del pueblo*, pertenecen al Ayuntamiento, y han costado en conjunto, unas 800.000 coronas (un millón de pesetas). Cada discípulo cuesta al Ayuntamiento 52 coronas, ó sean 65 pesetas. El número de niños en cada clase se fija generalmente en 30 ó 34, según las dimensiones de las aulas. De esta suerte, los Maestros pueden atender con asiduidad y eficacia á cada uno de sus discípulos, teniendo en cuenta sus cualidades y aptitudes especiales.

En las fotografías enviadas por el Sr. Erichsen de la nueva Escuela municipal de Odense figura una sala de baños, donde pueden tomar duchas 12 niños simultáneamente. Este detalle demuestra cómo se atiende á la formación física de la niñez por los pedagogos y Autoridades danesas.

El sistema de multas produce muy buenos resultados, pues es sumamente pequeño el tanto por ciento de días escolares en que los alumnos incurren en falta sin razón legítima. En el año escolar de 1906-1907 sólo faltaron 0'11 por 1'0 de los discípulos á la Escuela. Las multas se emplean en premios de libros para los alumnos más aplicados y de mejor conducta. Los niños que falten á la Escuela sin motivo ó incurren en faltas de otro género reiteradas, pueden ser trasladados, con permiso de sus padres, al Asilo infantil del Ayuntamiento, donde estén internos. El número anual de días escolares es de 248 al año. Y es muy de notar que sólo los alumnos de las últimas clases (clases séptimas) tienen más de medio día de enseñanza; en todas las demás, ó van por la mañana de ocho á una, ó por la tarde de una á cinco ó seis.

Sistema indudable preferible al nuestro, que retiene en clausura casi todo el día á los niños, con perjuicio de su salud.

En las clases séptimas, los muchachos tienen por la tarde lección de Alemán, y las muchachas,

de la misma lengua, obras de aguja y deberes caseros.

Los exámenes anuales son en el mes de abril, y el año escolar empieza el 1.º de mayo. Los Maestros disfrutan de un sueldo inicial de 1.000 coronas (1.250 pesetas), que va aumentando hasta ser de 2.700 coronas (3.375 pesetas) á los veinticinco años de servicios. Las Maestras empiezan con 800 coronas (1.000 pesetas), y ascienden hasta 1.800 (2.250 pesetas).

En la Dieta actual hay un proyecto, que probablemente será adoptado, por el que se mejoran los sueldos de los Maestros y Maestras. Los primeros empezarán por el de 1.500 coronas (1.875 pesetas), y á los veinte años tendrán 3.000 (3.750 pesetas). Las segundas empezarán por el mismo sueldo de 1.500 (1.875 pesetas), y alcanzarán en el mismo tiempo á 2.000 coronas ó sean 2.500 pesetas. Los Inspectores, que son cuatro en Odense, población de 40.000 almas, empiezan con el sueldo de 2.700 coronas (3.375 pesetas), que va en aumento cada cuatro años en 400 coronas (500 pesetas), y llega hasta 3.900 (5.070 pesetas).

El Director de Escuela, sólo hay uno en Odense, recibe el mismo sueldo que los Inspectores y un sobresueldo.

Tanto en lo que se refiere al fondo de la enseñanza como en lo relativo á su organización, régimen, edificios escolares, retribuciones del Magisterio, etc., las instituciones de instrucción primaria de Dinamarca, y singularmente de la ciudad de Odense, pueden figurar con pleno derecho entre las mejores del mundo culto.

Conservando lo que de la tradición debe conservarse por su valor permanente é insustituible para la formación moral del hombre, acepta todas aquellas innovaciones pedagógicas de buena ley que la razón y la experiencia aconsejan.

Tal es el parecer de esta Junta Central, que estima, además, que procede dar las gracias, y quizás otorgar alguna distinción al Sr. Erichsen, por su atención de enviar su Memoria en pro de la enseñanza pública de nuestro país. »

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo su publicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 22 de abril de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Mi.

(Gaceta 25 abril.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Constituído en el día de ayer el Tribunal de oposiciones á la referida plaza, compuesto de los Sres. D. Pedro Gazapo Cereza, Director del Instituto, Presidente; D. Benito Sánchez Martínez, Catedrático del mismo establecimiento; D. Apollinar Casado, Inspector de primera enseñanza; don Germán Fernández, Vocal de la Junta provincial, y D. Aurelio Sánchez, Diputado provincial, que fué elegido Secretario, acordó convocar al único aspirante presentado en el plazo legal, D. Francisco Casas Aláiz, para que el día 25 del corriente se presente en el Instituto general y técnico de esta capital con objeto de comenzar los ejercicios que previene el Real decreto de 20 de diciembre de 1907, á cuyo fin tendrá á su disposición los cuestionarios ocho días antes de la expresada fecha en la Secretaría del establecimiento.

Zamora 5 de mayo de 1908.—El Presidente del Tribunal, *Pedro Gazapo*. — El Secretario, *Aurelio Sánchez*.

(Gaceta 9 mayo.)

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes á dicha plaza que, á fin de dar comienzo al primer ejercicio del programa, se sirvan presentarse, provistos de los útiles necesarios, en la Sección 2.ª (Palafox, 14) de la Escuela Central de Artes industriales é Industrias, el día 25 de los corrientes, á las cuatro de la tarde.

Dentro del plazo señalado en la convocatoria, anunciada en la *Gaceta* correspondiente al día 12 de abril de 1907, han presentado instancia los señores siguientes: D. Carlos López, D. Ramón Zubiaurre y Aguirrezábal, D. Salvador Clemente y Pérez, D. Vicente Montesinos Cerveró, D. Adelardo Rebollo y Jiménez, D. Lorenzo Albarrán y Sánchez, D. Herminio Novella y Roldán, D. Julio García y Mencía y D. Eduardo de la Rocha y González.

Los aspirantes que no hayan presentado la documentación exigida para tomar parte en las oposiciones y que se expresa en la convocatoria anteriormente citada, lo verificarán ante el Tribunal antes de dar comienzo á los ejercicios.

Madrid 7 de mayo de 1908.—El Presidente del Tribunal, *Alejandro Ferrant y Fischermant*.

(Gaceta 8 mayo.)

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de estudios generales de ciegos, vacante en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Los señores opositores á dicha plaza, D. José María Carreño y Lechón, D. Ricardo Gordo y Alcalde, D. Ambrosio Ramón González, D. Augusto Sanz y Echeverría, D. Anselmo Sanz y López, don Antonio Rodríguez Sancho, D. Francisco de Paula Mendizábal, D. Ceferino Molina y Vaquero, don Nicolás Navas Amat, D. Mónico Arguisuelas Villalvilla y D. Vicente Tejerina y Vega, se servirán concurrir el día 25 de los corrientes, á las nueve de la mañana, á la Biblioteca de Filosofía y Letras del Instituto de San Isidro, para dar comienzo á los ejercicios.

Los señores opositores á quienes faltare algún documento en sus expedientes lo presentarán antes de dar comienzo á los ejercicios; de lo contrario, serán excluidos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de mayo de 1908.—El Presidente del Tribunal, José J. Herrero.

(Gaceta 7 mayo.)

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO 1908.

Provincia de Huesca.—*Maestros*.—D. Nicolás M. Sánchez, con 33 años, 4 meses y 11 días, para Ponzano; Antonio Benedet, 31, 1, 18, para Esplús; Juan J. Dieste Graells, 25, 7, 14, para Selgua; Ramón Dieste, 21, 1, 1, para Bierge; Pedro Arnal, 19, 7, 12, para Corteán; Joaquín Castell, 18, 11, 18, para Castellazuelo. Cándido Severo, 18, 7, 18, para Riglos, 500; Manuel Espluga, 8, 2, 0, para Bailo; Antonio Calvera, 7, 10, 19, para Rodellar; Vicente Brinquis, 3, 6, 9, para Nachá; Manuel Villa, 2, 0, 4, para Salillas de Jaca; Enrique Peiman, 1, 6, 20, para Lanuza; José Baró, 1, 0, 17, para Torres de Barbués; Carlos C. Roca, 0, 10, 24, para Monesma; Andrés Beltrán, 0, 9, 1, para Aratorés; Pablo Soler, 0, 7, 6, para Puértolas; Martín A. Villalvilla, 0, 6, 28, para Burgafé.

Maestras.—Doña Josefa Cipriano, con 21 años, 0 meses y 6 días, para Lierta; Carmen Rivas, 18, 5, 13, para Pomar; Eladia Salinas, 14, 7, 19, para Sallent; Dolores Rodríguez, 11, 0, 3, para Ibieca; Patrocinio Martínez, 7, 10, 19, para Albalatillo; Concepción Bruñed, 20, 4, 15, para Sarriñena (auxiliaría de párvulos); Juliana Espiérrez, 8, 7, 3, para Plan; Teresa Farré, 7, 4, 21, para Alfántiga; Magdalena Baro, 5, 9, 6, para Piracés; Juliana Janín, 5, 9, 1, para La Paul; Isabel Borrnel, 5, 1, 17, para Oto; Rafaela Salamero, 4, 11, 22,

para Almudafar; Concepción Puértolas, 4, 3, 9, para Mipanas; María Gracia Aventín, 4, 3, 3, para Ascara; Rosa Cabanes, 4, 3, 0, para Güel; Ramona Mayayo, 3, 0, 4, para Vinacua; Consuelo Villacampa, 2, 2, 19, para Urdués; Josefa R. García, 1, 10, 3, para Cortillas; Antonia Lacasta, 1, 9, 9, para Linera; María Allué, 1, 7, 7, para Estaña; Paula González, 1, 1, 17, para Janovas; María Rosario Castro, 0, 8, 29, para Santa Justa; Rosa Ferraz, 0, 6, 20, para Litera; Miguela Arriño, 0, 2, 2, para Arro; Sabina Clavero, 0, 2, 3, para Sos y Sesué; Bernardina Naval, 0, 7, 18, para Valle Bardají.

Auxiliares gratuitas.—Doña Mercedes Balbastre, con 1 año, 9 meses y 17 días, para Calvera; Leonor Izquierdo, 1, 5, 25, para Barbaruens; Natividad Pérez, 1, 5, 2, para Javierre; Luisa Borrel, 1, 4, 28, para Nogales; Isabel Andrés, 1, 4, 0, para Fragnal; Francisca Echeverría, 1, 2, 7, para Giral.

Maestras con servicios interinos.—Doña Gregoria Climente, con 6 años, 3 meses y 23 días, para Escuaín; Enriqueta Rovira, 5, 3, 19, para Tella; Ascensión Guiral, 4, 5, 10, para Buesa; Joaquina Martínez, 4, 2, 23, para Villacarlí; Jacinta Vives, 3, 4, 17, para Sens y Viu; Constancia Aznárez, 3, 4, 4, para Berbusa; Antonia Conesa, 3, 3, 28, para Sarsa.

NOMBRAMIENTOS

Salamanca.—Por el Rector han sido nombradas Maestras interinas: de las Escuelas de niñas de Bermillo de Sayago y Villarría de Campos (Zamora), doña Josefa Navarro Esclapé y doña Tránsito Vaquero Ramos, respectivamente. Y por la Junta de Instrucción pública de Salamanca, Maestra de Navacarros, doña Margarita Gómez Hernández; de Navamorales, doña Teresa Muriel Barbero; de Puente del Congosto, D. Vicente Zapatero Toca; de Navamorales, D. Bernabé Lozano; de Atalaya, D. Bernardino Núñez; de Diosleguarde, D. Luciano Juan Vaquero; de Santa Olaya, D. José Álvarez; de Doñinos de Ledesma, D. Manuel Herrero; de Cerralbo, D. José Hernández Taboada, de Villargordo, D. Angel Vicente; de Bermellar, doña Catalina García de Robles; de Puebla de Yeltes, D. León Francisco; de San Pedro de Rozados, doña María I. Santos; de Palencia de Negrilla, doña Eladia González Cascón; de Poveda de las Cintas, D. Angel Zapatero, y de Cabaco, D. Florencio Jiménez.

Orense.—Han sido nombrados: Maestra propietaria de la Escuela de Argaminas, doña Magdalena Deza Soto, é interinos, de Tosende, doña Sira González Cid; de Penosifios, D. Andrés Pérez Rodríguez, y de Chaguazoso, doña Julita Varela Díaz.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

Doña Antonia Rodríguez y Gutiérrez, Auxiliar de las Escuelas de niñas de Osuna (Sevilla).

D. Angel Sendino y Calvo, Maestro de Perazancas (Palencia).

Doña Joaquina Fernández, Maestra de Archena (Murcia).

D. José Gómez, Maestro de Aljorra (Murcia).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO.

Junta Central de primera enseñanza.—En la sesión celebrada el día 11 del actual, tomó los siguientes acuerdos: Que se nombre Maestra interina de Guadalest (Alicante) á doña Rosario Bou, en lugar de D. Francisco Alcaraz, hecho por la Junta provincial por tener mejor derecho, por superioridad de título y con arreglo al art. 69 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902; resolver favorablemente el recurso de D. Abundio Gutiérrez, contra el nombramiento hecho por la Junta de Avila para la Escuela en Bernuz, á favor de D. Juan Sánchez López; pasar á estudio de la Comisión especial de reformas en la enseñanza, las bases y voto particular, formulados por la Comisión auxiliar de Maestros, para un Reglamento de provisión de Escuelas; que se tenga en cuenta, al tratarse de las reformas generales de Escuelas normales, una instancia de D. Vicente Carrillo, sobre nivelación de sueldos del Profesorado normal. Continúo la discusión de la organización del grado normal, y se acordó, por último, celebrar sesión el día 13, para seguir tratando de este último asunto.

Junta de Derechos pasivos.—*Descuentos indebidos:* Doña Angeles Santa Cruz, Maestro interina de Mola, 16,97 pesetas; doña Dolores Caniz, de Haro, 26,33; doña Fermina Triguero interina de Ventosa, 6,86; doña Salvadora Moreno, propietaria de Alconchel, 36,20 D. Gaspar Escobar, interino de Villavieja, 55,55 D. Ignacio Lobo Cuadrado, interino de Fuentecéspedes, 33,52.

Cuentas aprobadas: Castellón, primer trimestre de 1908; Madrid (m.), 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1906; Barcelona, 2.º de 1906; Granada, 1.º de 1907; Albacete, 2.º de 1905; Cádiz, 1.º de 1908; Guipúzcos,

1.º de 1908; Logroño, 1.º de 1908; Madrid (p.), 1.º de 1908; Pontevedra, 1.º de 1908.

Expedientes de clasificación, aprobados: Doña Concepción Figuerola, de Balvellón, con 405 pesetas; D. Ildefonso Agredo, de Carenas, con 660; don Francisco de Borja, de Motrico, con 880.

Pensiones aprobadas: Doña Josefa Rodríguez, viuda de D. Antonio Berlanga de Jéramo, con 437,50 pesetas; doña Trinidad Gal, viuda de don Manuel Zorino, de Alcudia de Veo, con 312,50 doña Primitiva Sanz, hija de D. Santiago Sanz, de Murcia, con 225,00; doña Asunción Nogueira, viuda de D. Manuel Muñoz de Lama, con 540; doña Margarita Tisay, viuda de D. Juan Miralles de Lluchmayor, con 920; doña Dolores Seo y D. José, D. Fernando y doña Carmen Guerra, viuda é hijos de D. Manuel Guerra, de Cabezas, con 412,50; doña Josefa López, viuda de D. Jesús Fernández; de Taboada, con 175; doña María Martínez, viuda de D. José A. Hernández, de Madrid, con 1.960; doña Carmen Casal, viuda de D. José García, de Barres, con 175; doña Josefa Martínez, hija de doña Amalia Alvarez, de Lama, con 760; doña Vicenta Sabina y doña Bárbara Ballester, hijas de doña María del Rosario, de Mazarrón, con 1.100; doña Antonia Riesco, viuda de D. Juan Rodríguez, de Vegallar, con 200.

Mejoras de pensión: Doña María Coello Muñoz, viuda de D. Tomás Casillas de Villaflor (Cáceres), con 293; doña Bernabela Caballero, de Espliel (Córdoba), con 100.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

El Maestro nombrado para la Escuela de Palafrugell (Gerona), no se ha presentado á tomar posesión de su cargo.

—En conceptos de interinos, han tomado posesión de la Escuela de niñas de Camallera (Gerona), doña Dolores Martí Figueras; de la Auxiliaría de La Escala, D. Joaquín Teixidor Mateu; de la Escuela de San Feliú de Buxalleu, D. Buenaventura Badía Miró; de San Miguel de Campmajor, D. Jaime Mas Mallorquí; de Colomés, don Ramón Güibas Martí.

Distrito de Granada.

El Inspector de primera enseñanza de Málaga, ha salido á girar la visita ordinaria á las Escuelas del partido de dicha ciudad y los de Campillo y Ronda.

Distrito de Madrid.

Han tomado posesión de la Escuela de Fragnas (Guadalajara), D. Eloy Silvano, y de Somolinos, doña Valentina Díaz.

Distrito de Salamanca.

El Inspector de primera enseñanza de Avila saldrá á continuar la visita ordinaria el día 12 del corriente mes, y el de Zamora visita actualmente las Escuelas del partido de Villalpando.

Distrito de Santiago.

Ha quedado vacante, y debe proveerse interinamente, la Escuela incompleta de Angeles (Coruña).

Distrito de Sevilla.

Ha quedado vacante una de las Auxiliares de las Escuelas de niños de Sevilla, otra de las de niñas de Osuna (Sevilla) y la de niños de Gerena.

—Se han posesionado de las Auxiliares, de niños de Almendral (Badajoz), D. Anastasio Rubio Pérez, de niñas de Burguillos, doña Josefa Priego y del cargo de Maestra en propiedad de la Escuela pública de niñas de Atalaya, doña María A. Rodríguez y de la Auxiliaría de Carmona (Sevilla), D. Francisco González Gálvez.

—El Inspector de primera enseñanza de Cádiz ha salido á girar visita extraordinaria á las Escuelas de La Línea; continuará después la visita ordinaria á las Escuelas de los partidos de Grazalema, Olvera y Arcos.

—Han quedado vacantes las Auxiliares de las Escuelas de niños y de niñas de Lebrija (Sevilla).

CRONICA GENERAL

Lunes 4.—Hoy por la mañana se ha verificado el acto de descubrir el monumento que «Al pueblo del Dos de Mayo», ha costeado la Comisión organizadora del Centenario. Por la tarde ha tenido lugar idéntica ceremonia en el pueblo de Mostoles, inaugurándose el monumento erigido en memoria al glorioso alcalde, D. Andrés Torrejón. El Rey ha asistido á estas ceremonias.

Extranjero: En un concurso hípico celebrado en Roma, ha obtenido un oficial del ejército español, uno de los premios consistente en 4.000 liras y una copa de oro.

Martes 5.—Hoy se han reanudado las sesiones de Cortes, terminando en el Senado el debate del proyecto contra el terrorismo; en el Congreso ha empezado el Sr. Canalejas su interpelación sobre la enseñanza, continuando después la discusión del de administración local.

Extranjero: El famoso filósofo norteamericano Nulty, se ha caído desde el décimo piso de una casa de Nueva York, quedando destrozado.

Miércoles 6.—Para la defensa de los derechos de

la prensa, se ha constituido un Comité de periodistas, que trabajará principalmente por que no sea ley el proyecto contra el terrorismo, pues en él se ponen trabas á las publicaciones.

Extranjero: El célebre «diamante azul»—preciosa joya de la corona de Francia—ha sido vendido en París, por la cantidad de dos millones de francos.

Jueves 7.—Los datos oficiales respecto á la recaudación, obtenida por todos los conceptos en el mes de abril, acusan un aumento de quinientas mil pesetas, comparado con igual período del año anterior; en los meses transcurridos del presente año, la recaudación ha tenido un alza de cuatro millones de pesetas.

Extranjero: A la Cámara de Diputados de Inglaterra, han sido presentadas dos exposiciones, una en pro y otra en contra del proyecto reduciendo el número tabernas; la primera contiene 169.150 firmas, y el rollo tiene una longitud de dos metros y medio, y la segunda, que contiene 600.000 firmas, es tan voluminosa, que fué transportada en un furgón. El proyecto ha sido adoptado por la Cámara.

MAPAS EN RELIEVE

DE EUROPA, ASIA, AFRICA, AMÉRICA Y OCEANÍA
POR

R. PÉREZ ALEMÁN

Estos mapas tan científicos como los de España, tiene nla división de Estados, los nombres de las capitales y principales poblaciones, los de los ríos, y los de las montañas más importantes.

Precio: 50 pesetas ejemplar.

De venta, en casa de la autora: Plaza de Ramiro, 11, Alicante, y en Madrid, en las principales librerías.

Mapas de España en relieve.

POR

R. PÉREZ ALEMÁN

Recomendados de R. O. á todos los Centros docentes, científicos y artísticos de España.

Estos mapas, hechos con la mayor precisión científica y delicadamente pintados al óleo, son los únicos que tienen la división de estados, la de provincias, los nombres de las cordilleras, los de los picos principales de éstas, los de los ríos y los de las principales poblaciones.

Precio: 50, 100 y 500 pesetas, según tamaño.

De venta en Madrid: Trafalgar, 13, y en las principales librerías de la Corte. 8-2

EN PRENSA

Cuestiones pedagógicas de actualidad.

Libro interesantísimo que se pondrá á la venta en breve, escrito por nuestros compañeros, D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana, y que tratará las cuestiones desde un punto de vista práctico.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los miércoles y sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director —Reina, núm. 8 Madrid.—Apartado, 131.

OBRAS PEDAGÓGICAS

Hállanse de venta en la Administración de El Magisterio Español.

Ballesteros. *Práctica de la Educación y de la Enseñanza.* 5 ptas.

Vidal Perera. *Compendio de Psiquiatría infantil.* 4 ptas.

Schefer. *Método de Corte y Armado.* Vestidos de señoras, Trajes de niños, Trouseaux, Canastillas, 3 ptas. en rústica.

Condesa Zamoyska. *El Trabajo.* Trabajo en general, Trabajo manual, Trabajo intelectual, Trabajo espiritual, 3 ptas.

Fenelón. *La educación de los jóvenes.* 2 pesetas en rústica.

Dupanloup. *El Niño.* Tratado de educación 4 pesetas.

En el envío á provincias deben añadirse 25 céntimos de peseta para gastos de certificado.

3-1

Se traspasa

un Colegio de Señoritas en muy buenas condiciones y en calle céntrica.

Razón en esta Administración. 8-1

Imprenta Helénica á cargo de Nicolás Millán 3, Pasaje de la Alhambra. 3.

Gabinetes escolares de física

A 30, 55 Y 80 PESETAS, UNO

Reformados y ampliados los anteriormente ofrecidos, que tanto éxito alcanzaron, resultan ser los actuales, los más económicos, útiles y completos conocidos hasta el día. Van colocados en caja-estuche, que sirve para su envío y conservación, y llevan todos ellos una GUIA EXPLICATIVA para su manejo, redactada por D. Mariano Nuviola, Maestro Normal y público de Zaragoza.

PÍDASE GRATIS

la CIRCULAR-CATÁLOGO, con juicios críticos de distinguidos Maestros que han ensayado estos Gabinetes.

Relojería y Óptica de M. Nuviola.

D. JAIME I, 42.—ZARAGOZA